



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

AUDIENCIA DE PRUEBAS

**MEDIO DE CONTROL REPARACION DIRECTA promovida por
JOSE ROBERTO MARIN LOPEZ y OTROS CONTRA INSTITUTO NACIONAL DE VIAS en
adelante INVIAS y EMPRESA ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES y OTRO
RADICACIÓN 2014 - 0128**

En Ibagué, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), de hoy seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018), el Juez Sexto Administrativo Oral de Ibagué, CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS, se constituye en audiencia pública, en la fecha indicada en auto de primero (1) de febrero de 2018, dentro del proceso señalado en el encabezamiento, para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte demandante:

JORGE ORJUELA GARCIA, identificado y reconocido como apoderado de la parte actora.

Se hace presente la doctora **YENNI ALEXANDRA VELASQUEZ SALCEDO** identificada con C.C. No. 52.752.833 y Tarjeta profesional No.281676 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien presentó memorial poder de sustitución otorgado por el apoderado de la parte demandante para que asista a esta única audiencia. Se le reconoce personería.

Parte demandada:

MABEL JULIANA HERNANDEZ GALLEGO quien se encuentra identificada y reconocida como apoderada de INVIAS.

JAIRO ENRIQUE ROSERO ORTIZ identificado y reconocido como apoderado de ESGAMO INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S. NO SE HACE PRESENTE

Del LLAMADO EN GARANTIA A.-

CLAUDIA MARCELA HERNANDEZ DIAZ identificada y reconocida como apoderada INTERVENTORIAS Y INTERDISEÑOS, presento renuncia al poder conforme se desprende del memorial obrante a folio 277 del expediente, en tal sentido como quiera que cumple con los presupuestos del artículo 76 del C.G.P. se le aceptara la renuncia presentada.

Teniendo en cuenta que a folio 282 obra memorial poder otorgado por la representante legal de INTERVENTORIAS Y DISEÑOS S.A. INTERDISEÑOS a la doctora MARYORI GOMEZ DE LA HOZ, reconócese personería para actuar en los términos y para los efectos del poder conferido- A esta audiencia comparece la doctora **DANIELA ALEJANDRA SAAVEDRA RIVERA** identificada con C.C.No. 1.110.542.324 y tarjeta profesional No.270818 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le reconoce personería para actuar como apoderad de la INTERDISEÑOS



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

MARTHA CECILIA CRUZ ALVAREZ identificado y reconocida como apoderada de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZA S.A. CONFIANZA. A esta audiencia comparece el doctor **CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN** identificada con C.C. No. 14.137.639 y Tarjeta profesional No.173.017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien presentó memorial poder de sustitución otorgado por el apoderado de CONFIANZA S.A. Se le reconoce personería.

Igualmente, se hace presente el declarante **MANUEL BERMUDEZ JUNCO** identificado con **C.C. 13.813.031**

Ministerio Público:

No asistió.

Procede el Juez a indicar las condiciones de la audiencia, las cuales están señaladas en la Ley.

SANEAMIENTO

Revisado el expediente, el Despacho no encuentra que en las actuaciones surtidas se haya configurado vicio alguno que de origen a una nulidad. Se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si tienen observaciones al respecto. A lo cual manifiestan: Sin observación alguna que hacer. Por lo anterior se declara precluida esta etapa. Esta decisión queda notificada en estrados... Sin recurso.

DE LAS PRUEBAS DECRETADAS:

En audiencia inicial se ordenó tener como pruebas las aportadas con la demanda y la contestación.

A costa de la parte demandante se ordenó oficiar a: i) Al Instituto Nacional de Vías – INVIAS para que remita copia de los contratos que hayan suscrito con la EMPRESA ESGAMO LTDA, INGENIEROS CONSTRUCTORES, para adelantar obras de mantenimiento, pavimentación, etc., en la vía que de Alvarado (Tol.) conduce al Municipio de Venadillo, específicamente para el año 2013; ii) A la Empresa ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES para que remita copia de los contratos que haya suscrito con el Instituto Nacional de Vías para adelantar obras de mantenimiento, pavimentación, etc, en la vía que de Alvarado (Tol.) conduce al Municipio de Venadillo, específicamente para el año 2013; iii) Al Hospital Santa Bárbara de Venadillo ESE, y al Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué para que remita copia de la historia clínica de JACIEL ARTURO MARIN GIRALDO C.C. No. 2.300.100 y JOSE ROBERTO MARIN LOPEZ C.C. No. 6.028.442, atendidos el 8 de junio de 2013; iv) A la Registraduría del Estado Civil en Caicedonia Valle, para que remita copia autentica del registro civil de nacimiento de HUGO MARIN GIRALDO C.C. 5.943.929; y v) A la Secretaría de Tránsito y Transporte – Seccional



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Tolima para que remita copia de toda la documentación que allí repose y que se relaciona con el accidente de tránsito acaecido el día 8 de junio de 2013, en el kilómetro 36 de la Vía que del municipio de Alvarado conduce a Venadillo, en el que resultaron heridos JACIEL ARTURO MARIN GIRALDO C.C. 2.330.100 y JOSE ROBERTO MARIN LOPEZ C.C. No. 6.028.442, siendo atendidos en el Hospital Santa Bárbara de Venadillo.

Igualmente, se ordenó recepcionar las declaraciones de los señores GILDARDO ROA, EDILVER ROJAS, JAIRO CASTELLANOS, ANTONIO PARIS, ANA JANETH CUBILLO y MANUEL BERMUDEZ

Y se remitió a los señores JACIEL ARTURO MARIN GIRALDO y JOSE ROBERTO MARIN LOPEZ a la Junta Regional de Invalidez del Tolima a fin que se establezca el grado de pérdida o disminución del porcentaje de la capacidad laboral.

De las pruebas allegadas:

Se recauda las siguientes pruebas, las cuales serán incorporadas al expediente quedando a disposición de las partes, a fin de hacer efectivo el principio de contradicción de la prueba, en la forma y términos dispuestos en la Ley.

1. Oficio No. 12012- GD-297 de fecha 18 de octubre de 2017, procedente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué remitiendo copia de la Historia clínica de JACIEL ARTURO MARIN GIRALDO y transcripción. (Fls 2 a 83 y 113 a 131 c5 Pbas parte demandante)
2. Oficio No. Hsb – ger – 439 del 13 de octubre de 2017, proveniente del Hospital Santa Bárbara E.S.E. Venadillo Tolima, allegando copia de la historia clínica del señor Jaciel Arturo Marín López (Fls. 87 a 94 c5)
3. Oficio No.DDV-REG-M-CAI-091-028-0389 del 19 de octubre de 2017, a través del cual la Registraduría Nacional del Estado Civil informó que no encontró registro alguno
4. Oficio No. DT – TOL – 110948 del 19 de octubre de 2017 suscrito por el director Territorial de INVIAS, remitiendo copia del contrato No.1795 de 2012 para el "Mantenimiento y Rehabilitación de la carretera Ibagué – Mariquita Ruta 43 Tramo 4305, Departamento del Tolima. (fls. 96 a 101 c5)
5. Oficio de fecha 8 de noviembre de 2017, procedente de la Gobernación del Tolima - Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Tolima, informando que en dicha dependencia no existe documentación alguna relacionada con el accidente de tránsito ocurrido el día 8 de junio de 2013 (fls. 103, 104 c5)
6. Dictamen médico legal – Calificación Medica otorgada por la Junta Regional de Invalidez al señor José Roberto Marín López – CONCEPTO FINAL:... "perdida de la capacidad laboral 2.00%), y del señor JACIEL ARTURO MARIN GIRALDO CONCEPTO FINAL:... "perdida de la capacidad laboral 14.15% (fls. 106 a 112 y 132 a 139 c5)



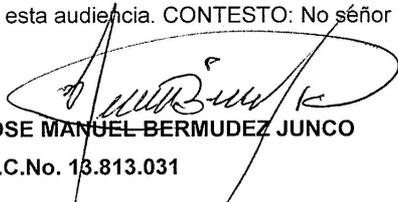
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Se deja constancia que no se obtuvo respuesta al requerimiento efectuado a la empresa ESGASMO

Acto seguido se procede a la RECEPCION DE TESTIMIOS:

Declaración del señor **JOSE MANUEL BERMUDEZ JUNCO** identificado con c.c. No. **13.813.031** de Bucaramanga. Se le hacen las previsiones legales, y se le advierte que en caso de faltar a la verdad incurrirá en delito tipificado en el Código Penal. Acto seguido se le procede a tomar juramento, y se le advierte las consecuencias legales de no decir la verdad. Sobre sus generales de Ley, manifestó: Mi nombre es José Manuel Bermúdez, natural de Santa Isabel – Tolima, domiciliado en Lérida, en la manzana 4 Casa 12 Barrio la Esperanza, edad 68 años, estado civil casado, estudios realizados primero de bachillerato, PREGUNTADO: Sírvase manifestar si tiene algún parentesco con los demandantes CONTESTO. Sin parentesco, son amigos. PREGUNTADO: Sírvase manifestar si conoce los motivos por los cuales ha sido citado a esta audiencia, en caso afirmativo, haga un breve relato de lo que conste. CONTESTO: Sí, por el asunto del accidente que tuvo llegando a Venadillo... No más preguntas. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante para que interroge al deponente PREGUNTADO. Inicia al minuto 14.10... seguidamente el señor Juez le solicita a la apoderada de la parte actora tener en cuenta el objeto de la prueba... termina al minuto 19.52

Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandada, INVIAS quien manifestó: PREGUNTADO inicia al minuto 20.13 CONTESTO:.. y termina al minuto 21.53 No más preguntas. Seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado del ESGAMO LTDA... inicia al minuto 21.56. CONTESTO....termina al minuto 23.50; seguidamente se le concede el uso de la palabra al apoderado de CONFIANZA quien manifiesta que no hará preguntas. La totalidad de la intervención se encuentra en la grabación que se realiza de la presente audiencia PREGUNTADO. Tiene algo más que decir, agregar o enmendar a lo dicho en esta audiencia. CONTESTO: No señor


JOSE MANUEL BERMUDEZ JUNCO
C.C.No. 13.813.031

PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO. – Teniendo en cuenta, que el objeto de la Jurisdicción contenciosa administrativa es la efectividad de los derechos reconocidos en la Constitución Política y la Ley, se ordena que por secretaría se **REQUIERA** la Empresa ESGAMO LTDA INGENIEROS CONSTRUCTORES para que remita copia de los contratos que haya suscrito con el Instituto Nacional de Vías para adelantar obras de mantenimiento, pavimentación, etc, en la vía que de Alvarado (Tol.) conduce al Municipio de Venadillo, específicamente para el año 2013. Para tal efecto, suspéndase la presente audiencia, y fíjese el próximo veintisiete **(27) de septiembre a las 3.00 p.m.** para su continuación; adviértase a los apoderados que según lo



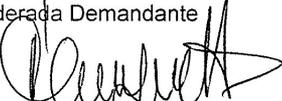
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

dispone el artículo 103 del C.P.A. y de lo C.A., quien acude ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo está en la obligación de cumplir con las cargas procesales y probatorias previstas en el código. En este sentido. Prevéngase a los apoderados que una vez vencido el término adicional, precluirea la oportunidad de practicar las pruebas, y por tanto, se continuará con el trámite procesal correspondiente. Esta decisión queda notificada en estrados, y de ella se le corre traslado a la parte demandante sin observaciones, Seguidamente, a la parte demandada SIN RECURSO

Una vez verificado que la anterior audiencia quedo debidamente grabado el audio, se da por terminada siendo las tres y treinta y seis (3.360 pm) minutos de la mañana. La presente acta se suscribe por quienes intervinieron, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
Juez


YENNI ALEXANDRA VELASQUEZ SALCEDO
Apoderada Demandante


MABEL JULIANA HERNANDEZ GALLEGO
Apoderado parte Demandada – INVIAS


DANIELA ALEJANDRA SAAVEDRA RIVERA
Apoderada de INTERDISEÑOS S.A.


CARLOS MAURICIO VARON GUZMAN
Aseguradora CONFIANZA S.A.


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario

